



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



DECRETO DE ALCALDÍA N° 06-2016-MPE-E/C

Espinar, 12 de setiembre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - DEPARTAMENTO - CUSCO:

VISTO; el Informe N° 031-2016-UOTSV-MPE/C de fecha 01/09/2016, Informe N° 680-2016-GSPM-MPE-C de fecha 01/09/2016, Informe N° 245-2016-SGPRCTI-GPPI-MPE/HDMCC de fecha 02/09/2016, Informe N° 529-2016-GPPI-GM-MPE/TAQ de fecha 02/09/2016, Informe Legal N° 710-2016-AL/AZS-MPE de fecha 08/09/2016, sobre la solicitud de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Espinar, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 21-2015-CM-MPE-E/C de fecha 22/12/2015; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el Inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, los Decretos de Alcaldía establecen y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal, de conformidad con el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 38.5 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - señala que toda modificación del TUPA que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe aprobar mediante Decreto de Alcaldía, lo cual guarda concordancia con lo señalado en el Artículo 36° numeral 3) de la misma norma que dice las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 031-2016-UOTSV-MPE/C de fecha 01/09/2016 el señor Américo Gambarini Vera Jefe de la Unidad Operativa de Transito y Seguridad Vial remite a la Gerencia de Servicios Públicos Municipales las observaciones al TUPA de la Municipalidad Provincial de Espinar en cuanto a los procedimientos, 41, 42, 49, 50, 51, 56, 61, 62 de la Unidad Operativa de Transito y Seguridad Vial, por lo que recomienda corregir dichas observaciones; según Informe N° 680-2016-GSPM-MPE-C de fecha 01/09/2016 el Gerente de Servicios Públicos remite a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Inversiones para su atención; con Informe N° 245-2016-SGPRCTI-GPPI-MPE/HDMCC de fecha 02/09/2016 el Eco. Helio Dante Mamani Ccallaccasi Sub. Gerente (e) de Planeamiento, Racionalización y CTI emite informe de modificación al Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Provincial de Espinar, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 21-2015-CM-MPE-E/C de fecha 22/12/2015, respecto a los procedimientos que se detallan en el cuadro siguiente:

N°	N° Procedimiento	Procedimiento
1	41	Incremento de la flota vehicular para servicio público de pasajeros y carga
2	42	Sustitución de unidad vehicular (mayores)
3	49	Sustitución de vehículos menores (moto taxi)
4	51	Revalidación de licencia de conducir vehículos menores y licencia categoría B II
5	56	Constancia de libre infracción (por persona)
6	61	Duplicado de certificación de habilitación vehicular
7	62	Duplicado de licencias de conducir de vehículos menores

Que, en consecuencia mediante informe técnico se sustenta la modificación de los procedimientos señalados en el cuadro antes mencionado:

- ✓ Procedimiento N° 41 "INCREMENTO DE LA FLOTA VEHICULAR PARA SERVICIO PÚBLICO DE PASAJERO Y CARGA".-Según el TUPA vigente el monto por el "derecho de tramitación" es el equivalente al 3.896% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) del año fiscal 2015 (S/. 3,850.00) es decir 150.00 soles. Sin embargo, el derecho de tramitación no se especifica por la clase de vehículos, es decir que el pago por el trámite es único para cualquier tipo de vehículo, el cual no es acorde a la realidad de la Provincia de Espinar. A la vez, con el proceso de simplificación del procedimiento administrativo en mención, se establece que el tiempo estimado para resolver el trámite es de 745 minutos y se plantea la modificatoria con una simplificación a un total de 405 minutos, los mismos que se muestran en las tablas ASME y el diagrama de flujo correspondiente y que justifican la reducción de monto por el derecho de trámite. Por tanto, se recomienda la modificatoria del procedimiento en mención, con la distinción por vehículos mayores y vehículos menores, tal como se detallan en el cuadro siguiente:

N°	Procedimiento	actividades	TUPA VIGENTE			PROPUESTA DE MODIFICACIÓN				
			Duración (Min)	% de UIT (3850)	Soles	Actividades	Duración	Procedimiento por tipo de vehículo	% de UIT (3950)	soles
41	Incremento de la flota vehicular para servicio público de pasajero y carga.	22	745	3.90%	150.00	22	405	A) VEHICULOS MAYORES		
								A.1) Camiones o Volquetes	2.85%	112.58
								A.2) Minibus y Bus	3.30%	130.35
								A.3) Combis	2.80%	110.60
								A.4) Taxi (auto)	2.55%	100.73
								B) VEHICULOS MENORES		
B.1) Moto taxi y Moto carga	2.35%	92.83								

- ✓ Procedimiento N° 42 "SUSTITUCIÓN DE UNIDAD VEHICULAR".- El procedimiento administrativo que requiere el pago del derecho de tramitación equivalente al 3.896% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), es decir un monto de 150.00 soles. Sin embargo no se determina el tipo de vehículo, por tanto se recomienda que el procedimiento en mención considere en los montos por el derecho de tramitación según el tipo de vehículo. Por tanto se recomienda modificar el procedimiento en mención específicamente en los derechos de tramitación los cuales deberán ser distinguidos por tipo de vehículo, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

N°	Procedimiento	actividades	TUPA VIGENTE			PROPUESTA DE MODIFICACIÓN			
			Duración (Min)	% de UIT (3850)	Soles	Actividades	Duración	Procedimiento por tipo de vehículo	% de UIT (3950)
42	Sustitución de unidad vehicular	22	745	3.896%	150.00	22	340	1) Camiones o Volquetes	
								2.69%	106.26
								2) Minibus y Bus	
								2.91%	114.95
								3) Combis	
2.60%	102.70								
4) Taxi (auto)									
2.40%	94.80								

- ✓ Procedimiento N° 49 "SUSTITUCIÓN DE VEHICULOS MENORES (MOTO TAXI)".-Procedimiento que contempla un monto por derecho de tramitación de 139.00 soles equivalente al 3.61% de la UIT correspondiente al año fiscal 2015. A la vez según las tablas ASME del procedimiento en mención contempla un total de 22 actividades y una duración total de 745 minutos para resolver el trámite. Y según la evaluación de las actividades y su duración (tiempo) que se requieren para resolver el trámite, se propone simplificar las actividades y principalmente los tiempos de un total de 745 minutos a 330 minutos, las mismas muestran con más detalle en las tablas ASME y los diagramas de bloque que se adjuntan, finalmente esta simplificación repercute en la reducción del monto por derecho de tramitación de 3.61% a 2.40% de la UIT, tal como se detalla en el siguiente cuadro y el Anexo 1.

N°	Procedimiento	actividades	TUPA VIGENTE			PROPUESTA DE MODIFICACIÓN		
			Duración (Min)	% de UIT (3850)	Soles	Actividades	Duración	% de UIT (3950)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



49	Sustitución de vehículos menores (moto tax)	22	745	3.61%	139.00	26	330	2.40%	94.80
----	---	----	-----	-------	--------	----	-----	-------	-------

- ✓ Procedimiento N° 51 "REVALIDACIÓN LICENCIA DE CONDUCIR VEHICULOS MENORES - LICENCIA CATEGORÍA BII".-Procedimiento por el cual el administrado debe de pagar el equivalente a 1.74% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), a la vez según las tablas ASME y los diagramas de flujo, la resolución del trámite correspondiente comprende 20 actividades y demanda de una duración total de 455 minutos. Hecha la evaluación correspondiente, se concluye que es necesaria la actualización de las actividades en las tablas ASME siendo necesaria considerar la participación del Sub Gerente de Servicios Municipales, a la vez es posible la simplificación de la duración (tiempo) que demanda la atención del trámite por cada unidad operativa, el cual repercute en la reducción del monto por derecho de tramitación de 1.74% a 1.45% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT). La propuesta de la modificatoria se muestra en las tablas ASME que se adjuntan y en el cuadro siguiente.

N°	Procedimiento	actividades	TUPA VIGENTE			PROPUESTA DE MODIFICACIÓN			
			Duración (Min)	% de UIT (3850)	Soles	Actividades	Duración	% de UIT (3950)	soles
51	Licencias de conducir vehículos menores y licencia categoría B II	20	455	1.74%	67.00	26	365	1.45%	57.28

- ✓ Procedimiento N° 56: "CONSTANCIA DE LIBRE INFRACCIÓN (Por persona)".- Según el TUPA vigente, el monto por el derecho de tramitación por el procedimiento en mención es el equivalente del 3.90% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT). A la vez según la evaluación realizada de las actividades y la duración (tiempo) que demanda la atención del procedimiento en mención, se concluye que es necesario la actualización y simplificación de las actividades y su duración. Por tanto, se ha determinado la reducción de las actividades de 22 a 11 y reducir la duración que demanda su atención de 745 a 150 minutos. Simplificación que repercute considerablemente en monto por el derecho de tramitación que se reducirá del 3.90% a 0.54% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT). Los detalles de las actividades y su duración se muestran en las tablas ASME y los diagramas de flujo que se adjuntan.

N°	Procedimiento	actividades	TUPA VIGENTE			PROPUESTA DE MODIFICACIÓN			
			Duración (Min)	% de UIT (3850)	Soles	Actividades	Duración	% de UIT (3950)	soles
56	Constancia de libre infracción (por persona)	22	745	3.90%	150.00	11	150	0.54%	21.33

- ✓ Procedimiento N° 61 "DUPLICADO DE CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN VEHICULAR".-Procedimiento por el cual el administrado debe de pagar el equivalente al 1.77% de Unidad Tributaria Impositiva (UIT). Hecha la evaluación de las actividades y su duración que demanda la atención de procedimiento en mención se establece que se requieren 20 actividades y una duración de atención de 490 minutos. Sin embargo, se propone actualizar las actividades e incluir la intervención de la Sub Gerencia de Servicios Municipales. Por tanto, se propone la modificadora de las actividades del procedimiento a un total de 26 actividades que tendrán una duración de atención total de 280 minutos a comparación del actual que demanda una duración de 490 minutos. Los mismos que se detallan en las tablas ASME y los diagramas de flujo que se adjuntan. La disminución de la duración (tiempo) repercute en la reducción del monto por derecho de tramitación del 1.77% a 1.11% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

N°	Procedimiento	actividades	TUPA VIGENTE			PROPUESTA DE MODIFICACIÓN			
			Duración (Min)	% de UIT (3850)	Soles	Actividades	Duración	% de UIT (3950)	soles
61	Duplicado de certificación de habilitación vehicular	20	490	1.77%	68.00	26	280	1.11%	43.85

- ✓ Procedimiento N° 62 "DUPLICADO DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE VEHICULOS MENORES".-El monto por el derecho de tramitación establecido en el TUPA vigente corresponde al equivalente del 1.77% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), el cual se debe a que su atención demanda de un total de 20 actividades y una duración total de 490 minutos. Sin embargo, hecha la evaluación de las actividades es necesario la incorporación de la Sub Gerencia de Servicios Municipales, y a la vez es necesario la reducción de la duración de las actividades de un total de 490 minutos a 230 minutos, los que se detallan en las tablas ASME y los diagramas de flujo que se adjuntan. La simplificación de la duración de las actividades repercute en la reducción del monto por el derecho de tramitación del 1.77% a 0.84% de la Unidad Impositiva Tributaria UIT.

N°	Procedimiento	actividades	TUPA VIGENTE			PROPUESTA DE MODIFICACIÓN			
			Duración (Min)	% de UIT (3850)	Soles	Actividades	Duración	% de UIT (3950)	soles
62	Duplicado de licencias de conducir de vehículos menores	20	490	1.77%	68.00	26	230	0.840%	33.18

Que, mediante Informe N° 529-2016-GPPI-GM-MPE/TAQ de fecha 02/09/2016 el Ing. Eco. Teodoro Aroni Quispe Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones solicita a la Gerencia Municipal la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Provincial de Espinar, para tal fin solicita se derive los antecedentes a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita opinión; según Informe Legal N° 710-2016-AL/AZS-MPE de fecha 08/09/2016 la Asesora Legal Abg. Anani Zevallos Sifuentes, vistos los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, opina: 1) declarar procedente actualizar el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA - 2015 de la Municipalidad Provincial de Espinar, con las modificaciones mencionadas en la propuesta alcanzada, contenido en el informe técnico de la Sub. Gerencia de Planeamiento, Racionalización y CTI, conforme a las disposiciones técnicas y legales vigentes; 2) se remita el presente expediente a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Espinar, para que adopte el procedimiento correspondiente, para su emisión de la resolución correspondiente;

Que, atendiendo a la naturaleza de la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA - 2015 propuesta por el Eco. Helio Dante Mamani Ccallaccasi, su aprobación debe hacerse efectiva mediante Decreto de Alcaldía conforme prescribe el numeral 38.5 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° y Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2015 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 21-2015-CM-MPE-E/C de fecha 22/12/2015, en cuanto a los procedimientos, 41, 42, 49, 51, 56, 61, 62, los mismos que forman parte en anexos del presente Decreto de Alcaldía en folios 03.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub. Gerencia de Informática la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Espinar, conforme a lo dispuesto en el artículo 38° de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444 y disponer a la Oficina de Secretaría General la publicación en el Diario Judicial de la Región y en los paneles visibles de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR a la Gerencia Municipal, y demás Gerencias, Oficinas y Unidades Operativas de la Municipalidad Provincial de Espinar, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Of. RRRPP
- Mesa de Partes.
- 9 Gerencias
- Diario Judicial del Cusco.
- Of. Asesoría Jurídica.
- SGI Informática.
- Archivo.
- MSZ/ih



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Sr. Manuel Salinas Zapata
ALCALDE PROVINCIAL

